

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2011

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las once horas y dieciséis minutos del día treinta de junio de dos mil once, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Javier Carnero Sierra con la asistencia de los Concejales D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación González Pérez, D. Juan José Jiménez Gambero, D^a María Inmaculada Vasco Vaca, D. Manuel Arroyo García, D^a María del Carmen Florido Flores, D. Francisco José Salido Porras, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Juan Olea Zurita, D^a Concepción Tejada Arcas, D. Francisco Artacho Fernández, D^a Elena Galán Jurado, D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D^a Paloma García Gálvez, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. José Antonio Serrano Carvajal, D^a Ana María Macías Guerrero, D^a Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos del Secretario de la Corporación D. F.P. P. y del Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, a los efectos previstos en el art. 38, del Real Decreto 2568/86.

1º.- Constitución de los Grupos Políticos Municipales.

Dada cuenta por el Secretario de los cinco Documentos de Constitución de los Grupos Políticos Municipales, Partido Popular, PSOE, UCB, IULV-CA y BOLI, presentados en tiempo y forma e Informe de la Secretaría, que se transcriben:

1.- Documento de Constitución del Grupo Político Municipal PARTIDO POPULAR

“Celebradas Elecciones Locales el 22 de mayo de 2011, y constituida la presente Corporación el 11 de junio de 2011, los Concejales abajo firmantes de la lista electoral del PARTIDO POPULAR, mediante el presente documento duplicado se constituyen, en tiempo y forma, en el Grupo Político Municipal denominado _____, con domicilio legal a efectos de notificación al Grupo Político _____; designan como Portavoz Titular a D^a INMACULADA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y suplente 1^a D. RAFAEL OBRERO ATIENZA; presentándolo dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación en la Secretaría General, a los efectos contemplados en el Artículo 73.3., Ley 7/85, 23 y sigts., del R.D. 2.568/86 y debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Se presenta en duplicado para despachar copia al Grupo Político Municipal.

(Identificación y firma de todos los miembros integrantes del Grupo Político).

	FIRMA
D. Enrique Moya Barrionuevo	Firmado
D ^a Paloma García Gálvez	Firmado
D. Rafael Obrero Atienza	Firmado
D. Juan Jesús Fortes Ruiz	Firmado
D ^a Inmaculada Hernández Rodríguez	Firmado
D ^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero	Firmado
D. José Antonio Serrano Carvajal	Firmado

D ^a Ana María Macías Guerrero	Firmado
D ^a Yolanda Peña Vera	Firmado
D. Juan Adolfo Fernández Romero	Firmado
D. José Miguel Muriel Martín	Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.-
Benalmádena, a _____. Recibí, El Secretario el 17 de junio de 2011. Firmado.”

INFORME DEL SECRETARIO.

El presente documento **sí** cumple con el plazo para su presentación y formalización del documento. **No** debiendo subsanarse **va sin fecha**.

17.Junio.2011. El Secretario. Firmado”

2.- Documento de Constitución del Grupo Político Municipal P.S.O.E.

“Celebradas Elecciones Locales el 22 de mayo de 2011, y constituida la presente Corporación el 11 de junio de 2011, los Concejales abajo firmantes de la lista electoral del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, mediante el presente documento duplicado se constituyen, en tiempo y forma, en el Grupo Político Municipal denominado PSOE-A, con domicilio legal a efectos de notificación al Grupo Político OFICINA DEL GRUPO; designan como Portavoz Titular a D. MANUEL ARROYO GARCÍA y suplentes 1^a D^a ENCARNACIÓN GONZÁLEZ PÉREZ y 2^o D. JOAQUÍN JOSÉ VILLAZÓN ARAMENDI; presentándolo dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación en la Secretaría General, a los efectos contemplados en el Artículo 73.3., Ley 7/85, 23 y sigts., del R.D. 2.568/86 y debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Se presenta en duplicado para despachar copia al Grupo Político Municipal.

(Identificación y firma de todos los miembros integrantes del Grupo Político).

	FIRMA
D. Javier Carnero Sierra	Firmado
D. Joaquín José Villazón Aramendi	Firmado
D ^a Encarnación González Pérez	Firmado
D. Juan José Jiménez Gambero	Firmado
D. Manuel Arroyo García	Firmado
D ^a María Florido Flores	Firmado
D ^a María Inmaculada Vasco Vaca	Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.-
Benalmádena, a _____. Recibí, El Secretario el 15 de junio de 2011. Firmado.”

INFORME DEL SECRETARIO.

El presente documento **sí** cumple con el plazo para su presentación y formalización del documento. **No** debiendo subsanarse.

16.Junio.2011. El Secretario. Firmado”

3.- Documento de Constitución del Grupo Político Municipal U.C.B.

“Celebradas Elecciones Locales el 22 de mayo de 2011, y constituida la presente Corporación el 11 de junio de 2011, los Concejales abajo firmantes de la lista electoral UNIÓN CENTRO BENALMÁDENA, mediante el presente documento duplicado se constituyen, en tiempo y forma, en el Grupo Político Municipal

denominado UCB, con domicilio legal a efectos de notificación al Grupo Político _____; designan como Portavoz Titular a D. FRANCISCO JOSÉ SALIDO PORRAS y suplentes 1º D. JUAN OLEA ZURITA y 2ª Dª ENCARNACIÓN CORTÉS GALLARDO; presentándolo dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación en la Secretaría General, a los efectos contemplados en el Artículo 73.3., Ley 7/85, 23 y sigts., del R.D. 2.568/86 y debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Se presenta en duplicado para despachar copia al Grupo Político Municipal.

(Identificación y firma de todos los miembros integrantes del Grupo Político).

	FIRMA
D. Francisco José Salido Porras	Firmado
Dª Encarnación Cortés Gallardo	Firmado
D. Juan Olea Zurita	Firmado
Dª Concepción Tejada Arcas	Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.-
Benalmádena, a _____. Recibí, El Secretario el 14 de junio de 2011. Firmado.

INFORME DEL SECRETARIO.

El presente documento **sí** cumple con el plazo para su presentación y formalización del documento. **No** debiendo subsanarse.

14.Junio.2011. El Secretario. Firmado”

4.- Documento de Constitución del Grupo Político Municipal I.U.L.V.-C.A.

“Celebradas Elecciones Locales el 22 de mayo de 2011, y constituida la presente Corporación el 11 de junio de 2011, los Concejales abajo firmantes de la lista electoral de IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA), mediante el presente documento duplicado se constituyen, en tiempo y forma, en el Grupo Político Municipal denominado IULV-CA BENALMÁDENA, con domicilio legal a efectos de notificación al Grupo Político GRUPO MUNICIPAL IULV-CA AYUNTAMIENTO; designan como Portavoz Titular a D. FRANCISCO ARTACHO FERNÁNDEZ y suplente 1ª Dª ELENA GALÁN JURADO; presentándolo dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación en la Secretaría General, a los efectos contemplados en el Artículo 73.3., Ley 7/85, 23 y sigts., del R.D. 2.568/86 y debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Se presenta en duplicado para despachar copia al Grupo Político Municipal.

(Identificación y firma de todos los miembros integrantes del Grupo Político).

	FIRMA
D. Francisco Artacho Fernández	Firmado
Dª Elena Galán Jurado	Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.-
Benalmádena, a 14 de junio de 2011. Recibí, El Secretario el 14 de junio de 2.011. Firmado.

INFORME DEL SECRETARIO.

El presente documento **sí** cumple con el plazo para su presentación y formalización del documento. **No** debiendo subsanarse.

14.Junio.2011. El Secretario. Firmado”

5.- Documento de Constitución del Grupo Político Municipal B.O.L.I.

“Celebradas Elecciones Locales el 22 de mayo de 2011, y constituida la presente Corporación el 11 de junio de 2011, los Concejales abajo firmantes de la lista electoral de BENALMÁDENA ORGANIZACIÓN LIBERAL INDEPENDIENTE, mediante el presente documento duplicado se constituyen, en tiempo y forma, en el Grupo Político Municipal denominado B.O.L.I., con domicilio legal a efectos de notificación al Grupo Político AVDA. TÍVOLI, C.C. LAS VENTAS, LOC. 42; designan como Portavoz Titular a D. JUAN ANTONIO LARA MARTÍN y suplente 1ª Dª MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ GUILLÉN; presentándolo dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación en la Secretaría General, a los efectos contemplados en el Artículo 73.3., Ley 7/85, 23 y sigts., del R.D. 2.568/86 y debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Se presenta en duplicado para despachar copia al Grupo Político Municipal.

(Identificación y firma de todos los miembros integrantes del Grupo Político).

FIRMA

D. Juan Antonio Lara Martín Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.-
Benalmádena, a 14 de junio de 2011. Recibí, El Secretario el 16 de junio de 2.011. Firmado.

INFORME DEL SECRETARIO.

El presente documento **sí** cumple con el plazo para su presentación y formalización del documento. **No** debiendo subsanarse.

16.Junio.2011. El Secretario. Firmado”

“CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS.

INFORME - PROPUESTA DE LA SECRETARÍA.

En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 3º a) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre y 54.1. a) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución administrativa que proceda.

OBJETO. -

Informe de la Secretaría, en relación con peticiones de constitución de los Grupos Políticos Municipales (G.P.M.), Elecciones Locales 22 de Mayo de 2011.

PLANTEAMIENTO .-

Considerando lo establecido en el Capítulo II del Título Primero del Real Decreto 2.568/86; Constitución Española; art. 20.1.c) y 73.3., de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local; Resolución de la Dirección general de Admón. Local de 27 de enero de 1.988, y jurisprudencia y arts 1º, 4º y 7º, del Reglamento Municipal de los G.P.M.

Considerando que los G.P.M. son una agrupación obligada de Concejales, y efecto de la inclusión o permanencia en una lista o formación electoral y preceptiva, cuyos miembros se cohesionan por afinidad ideológica o corriente de opinión, constituida en forma y tiempo, para la actuación corporativa de aquéllos,

fundamentalmente para participar, mediante Concejales de los mismos, en los órganos complementarios de estudio y dictamen en asuntos de Pleno, y que disfrutaran del derecho debilitado de una “dotación económica” (con un componente fijo, igual para todos, y otro variable, en razón al número de miembros que los integran), conforme al artículo 73.3, de la Ley 7/85, (en tal sentido ha de entenderse derogado la disposición de medios, de los artículos 27 y 28, R.D. 2.568/86), constituyendo la 1ª función manifestación directa del derecho fundamental de participación ciudadana en los asuntos públicos, y el continuado de mantenerse, conforme al art. 23 C.E., lo que será determinante para apreciar el alcance e independencia de este derecho, que se desarrolla en el n.º 2 de este informe y revelando que su pertenencia y adscripción no es del Grupo como tal sino de los Concejales. (Art. 23 R.D. 2.568/86 y 73.3, primer párrafo, Ley 7/85).

INFORME. -

1. Número necesario de corporativos para la creación de Grupos Políticos.-

La interpretación gramático - jurisprudencial (así la S.T.S.J.A. 8-6-1.989) del Real Decreto 2568/86., asigna, en principio, más de un concejal para su constitución.

Ahora bien, observando que los G.P.M. están contemplados en normas distintas y para cometidos diversos (así, arts. 27 y 28 R.O.F. y 73.3, segundo párrafo, Ley 7/85, por un lado, y 20.1.c y 73.3., primer párrafo de la Ley 7/85, por otro y arts. 1º y 7º del Reglamento Municipal), los requisitos han de poseer trato diferenciado, como acertadamente distingue la S.T.S.A. de 8-6-89 y S.T.S. de 20-5-88.

a.- Así, el G.P.M. a los efectos del art. 20.1.c) y 73.3, primer párrafo, de la Ley 7/85 (participación en los órganos complementarios del Ayto. con función de estudio/informe de asuntos plenarios, no otros que Comisiones Informativas), su determinación es libre, por reflejo de la tendencia política que anima o agrupa a sus miembros y son expresión del ejercicio de la representación ciudadana no sometida a mandato imperativo, lo que fuerza admitir un solo componente y demuestra la impropiedad del uso del término G.P. en estos singulares supuestos.

b.- Diferentemente, a efectos de los arts. 27 y 28 del R.D. 2.568/86 , rige el principio de la pluralidad o más de un miembro; no obstante la nueva redacción del art. 73.3. de la Ley 7/85, difiere la “forma” de constitución de los G.P.M. a lo que se “establezca”, sin más condición, entendiéndose que es el Reglamento Orgánico Municipal el llamado a regular el número, y así , su artículo 7º, reconoce su existencia cuando un solo miembro forma la candidatura inicial, o queda reducido por bajas.

2.- Es preceptivo y previo el informe del Interventor para los derechos económicos de los grupos políticos, previstos en el Art. 73.3., Ley 7/85 y 8º, del Reglamento Orgánico de los G.P.M.

CONCLUSIONES. -

1.- El G.P. tiene una doble naturaleza, función, derechos y regulación.

a) Como agrupación inicial o posterior de concejales con afinidad ideológica, es plenamente independiente al no estar sometido a mandato imperativo el cargo de representación ciudadana y en las Comisiones Informativas han de tener reflejo como estructura política (art. 20.3 Ley 7/85 de Régimen local); la cuantificación de este derecho (voto ponderado; turno de intervenciones etc.) ha de ser proporcional al grado real de representación numérica de sus componentes.

No rige necesariamente la colegialidad (más de un miembro), y la posible atomicidad está compensada con mecanismos internos de autorregulación.

b) A su vez el G.P., por la mera composición plural de sus miembros, y al margen de los órganos de estudio previos al Pleno, requiere de instrumentos que faciliten la colegialidad ad intra (entre sus componentes) y ad

extra (con el electorado), y a ello subvienen los arts. 27 - 28 del R.O.F y 73.3., 2º párrafo Ley 7/85, el número de sus componentes se relega al R.O., siendo en principio más de uno y excepcionalmente la unidad en los dos supuestos del artículo 7º, del Rto. Orgánico de los G.P.M.

2.- A los efectos de la Constitución de los Grupos Políticos Municipales, en esta legislatura 2.011-2.015, todos los portavoces de las 5 candidaturas que han obtenido representación, han presentado en tiempo y forma documento de constitución ante la Secretaría General, según lo establecido en los artículos 24, del R.D. 2.568/86, 73.3, de la Ley 7/85 y 4º, del Rto. Orgánico de los G.P.M.

Benalmádena, a 17 de junio de 2.011
EL SECRETARIO,”

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros de derecho (7, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), acuerda declarar la correcta constitución de los Grupos Políticos Municipales, los efectos constitutivos a las fechas de presentación en la Secretaría y se notifique a los Departamentos y Órganos Municipales donde tengan efectividad.

2º.- Conocimiento de las Resoluciones del Alcalde de nombramientos otorgados sobre: Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Delegados de la Presidencia.

Dada cuenta pormenorizada por el Secretario a las Resoluciones de la Presidencia siguientes, de los que el Pleno quedó enterado:

Nombramiento de Junta de Gobierno Local, sesiones: Miércoles a las 9.00 horas, Decreto de 13.6.2011:

- D. Francisco José Salido Porras
- D^a Elena Galán Jurado
- D. Joaquín José Villazón Aramendi
- D^a Encarnación González Pérez
- D. Juan Olea Zurita
- D. Manuel Arroyo García
- D. Francisco Artacho Fernández
- D^a María del Carmen Florido Flores

Nombramientos de Tenientes de Alcalde, Decreto de 13.6.2011:

- 1º.- D. Francisco José Salido Porras
- 2º.- D. Francisco Artacho Fernández
- 3º.- D. Joaquín José Villazón Aramendi
- 4º.- D^a Encarnación González Pérez
- 5º.- D^a Elena Galán Jurado
- 6º.- D. Manuel Arroyo García
- 7º.- D. Juan Olea Zurita
- 8º.- D^a María del Carmen Florido Flores

Nombramientos de Delegados del Alcalde:

Delegación de Servicio	Concejal/a	T/S	Actos	Fecha
Urbanismo y Personal	D. Joaquín J. Villazón Aramendi	T	Resolución	29.6.2011

Servicios: Los propios y Vías y Obras, Transporte Urbano en Taxis o Vehículos Ligeros y Transporte Urbano Especial, Aperturas	D. Juan José Jiménez Gambero	S		
Desarrollo Empresarial, Empleo e Igualdad	D ^a Encarnación González Pérez D. Manuel Arroyo García	T S	Idem.	14.6.2011
Servicios Operativos, Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria Servicios: Los propios, Recogida de Residuos y Limpieza Viaria	D. Juan José Jiménez Gambero D. Joaquín J. Villazón Aramendi	T S	Idem.	14.6.2011
Medio Ambiente Servicios: Los Propios, Parques y Jardines, Playas y Energías Renovables	D ^a M ^a Inmaculada Vasco Vaca D ^a M ^a del Carmen Florido Flores	T S	Idem.	14.6.2011
Economía y Hacienda	D. Manuel Arroyo García D ^a M ^a Inmaculada Vasco Vaca	T S	Idem.	14.6.2011
Seguridad Ciudadana	D. Manuel Arroyo García D. Joaquín J. Villazon Aramendi	T S	Trámite	14.6.2011
Servicios: Informática, Sanciones y Gestión de Emergencias	D. Manuel Arroyo García D. Joaquín J. Villazon Aramendi	T S	Resolución	14.6.2011
Sanidad y Consumo Servicio: Los propios y Cementerio	D ^a M ^a del Carmen Florido Flores D. Juan José Jiménez Gambero	T S	Idem.	14.6.2011
Bienestar Social	D. Francisco José Salido Porras D. Juan Olea Zurita	T S	Idem.	16.6.2011
Turismo	D ^a Encarnación Cortés Gallardo D ^a Concepción Tejada Arcas	T S	Idem.	16.6.2011
Deportes	D. Juan Olea Zurita D. Francisco José Salido Porras	T S	Idem.	16.6.2011
Comercio y Festejos Servicios: Los propios y Vía Pública	D ^a Concepción Tejada Arcas D ^a Encarnación Cortés Gallardo	T S	Idem.	16.6.2011
Cultura y Juventud Servicios: Los propios y Transporte Público en Autobuses Urbanos, Teleférico Municipal y Coordinación del Transporte Urbano e Interurbano Autonómico	D. Francisco Artacho Fernández D ^a Elena Galán Jurado	T S	Idem.	29.6.2011
Educación y Participación Ciudadana Servicios: Los propios y	D ^a Elena Galán Jurado D. Francisco Artacho Fernández	T S	Idem.	14.6.2011

Solidaridad				
-------------	--	--	--	--

Nombramientos de Tenencias de Alcaldía, Decretos de 27.6.2011:

Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel:
Titular: D^a Elena Galán Jurado
Suplente: D. Francisco Artacho Fernández

Tenencia de Alcaldía de Benalmádena Pueblo:
Titular: D^a Encarnación González Pérez
Suplente: D. Joaquín José Villazón Aramendi

Tenencia de Alcaldía de Benalmádena Costa:
Titular: D. Juan Olea Zurita
Suplente: D^a Encarnación Cortés Gallardo

3º.- Creación y Composición de las Comisiones Informativas Permanentes.-

Dada cuenta por el Secretario de la Propuesta de la Presidencia, Informe del Secretario y de los Documentos de Adscripción de los Miembros de los Grupos Políticos Municipales en este Órgano Colegiado, que se transcriben:

“Creación, composición y voto ponderado de Comisiones Informativas Permanentes y Adscripción de miembros corporativos de los Grupos Políticos.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del R.D. 2.568/86, como Presidente y Director de la Administración y del Gobierno Municipal, propongo al Pleno las denominaciones, composición y régimen de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

PROPUESTA SOBRE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

NÚMERO DE COMISIONES: 7.

DENOMINACIÓN	SECRETARIOS T./S.	GRUPOS POLITICOS	Nº MIEMBROS	VOTO PONDERADO
Comisión Económico Financiera, de Patrimonio y de Cuentas.	D. Abilio San Martín Ortega	P.P., PSOE, UCB, IULV-CA, BOLI	4-3-2-1-1 (respectivamente)	2,75-2,33-2-2-1 (respectivamente)
Comisión de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.	D. Abilio San Martín Ortega	“ “ “ “	“ “ “ “	“ “ “ “
Comisión de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente.	D. Jesús Pérez Díaz D. Antonio Rodríguez Fernández D. Fermín Alarcón Sánchez Pozo	“ “ “ “	“ “ “ “	“ “ “ “
Comisión de Cultura, Educación, Deportes, Festejos, Juventud e Igualdad.	D ^a . Nieves Ruiz Rico-Márquez D. Fermín Alarcón Sánchez Pozo D. Abilio San Martín Ortega	“ “ “ “	“ “ “ “	“ “ “ “

Comisión de Turismo, Puerto, Residentes Extranjeros y Playas.	D. Fermín Alarcón Sánchez Poza D. Abilio San Martín Ortega D ^a . Nieves Ruiz-Rico Márquez	'' '' ''	'' '' ''	'' '' ''
Comisión de Transporte, Movilidad, Comercio, Actividades Industriales, Empleo.	D. Juan Martín Escobar D. Fermín Alarcón Sánchez del Poza	'' '' ''	'' '' ''	'' '' ''
Comisión Jurídico Administrativa y de Personal.	D ^a Marian Burgos del Cid D. Abilio San Martín Ortega	'' '' ''	'' '' ''	'' '' ''

Los Señores Portavoces de los Grupos Políticos, adscribirán sus miembros a dichas Comisiones mediante Documento Modelo Municipal y lo remitirán firmado a la Secretaria Municipal a la mayor brevedad.

Benalmádena, a

de 200, EL ALCALDE,

INFORME DEL SECRETARIO.

Vista la propuesta que antecede y considerando el régimen jurídico aplicable de los Arts. 22 a 26, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P., y, complementaria y subsidiariamente, el 4 y 20.1.c) de la Ley 7/85, de Régimen Local, y 123 a 125 y 134 a 138, del Real Decreto 2586/86, sí se estima adecuada a derecho, en razón a: **no obstante, deben designarse los Secretarios Suplentes vacantes.**

No es correcta la del Grupo Político BOLI, designando suplente a miembro que no es Concejal, se tiene por no puesta, 23.VI.2011.

El Sr. Lara, del Grupo Político BOLI, subsana el reparo anterior el 27.VI.

Benalmádena, a 20 de junio de 2.011, EL SECRETARIO, ”

DENOMINACIÓN COMISIÓN	G. POLÍTICO	MIEMBROS	CALIDAD T/ S
Económico-Financiera, de Patrimonio y de Cuentas	P.S.O.E.	D. Manuel Arroyo García D ^a Inmaculada Vasco Vaca D. Joaquín José Villazón Aramendi D ^a Encarnación González Pérez D ^a María del Carmen Florido Flores D. Juan José Jiménez Gambero	T T T S S S
	P.P.	D. Juan Jesús Fortes Ruiz D ^a Inmaculada Hernández Rodríguez D. Enrique A. Moya Barrionuevo D. José Miguel Muriel Martín D ^a Inmaculada C. Cifrián Guerrero D ^a Paloma García Gálvez D. Rafael Obrero Atienza D. Juan Adolfo Fernández Romero	T T T T S S S S
	U.C.B.	D ^a Encarnación Cortés Gallardo D. Juan Olea Zurita D. Francisco José Salido Porras D ^a Concepción Tejada Arcas	T T S S
	I.U.L.V.-C.A.	D. Francisco Artacho Fernández D ^a Elena Benítez Medina	T S

	B.O.L.I.	D. Juan Antonio Lara Martín	T
Urbanismo, Obras e Infraestructuras	P.S.O.E.	D. Joaquín José Villazón Aramendi D ^a María del Carmen Florido Flores D. Juan José Jiménez Gambero D. Manuel Arroyo García D ^a Inmaculada Vasco Vaca D ^a Encarnación González Pérez	T T T S S S
	P.P.	D. Juan Jesús Fortes Ruiz D. Rafael Obrero Atienza D. Enrique A. Moya Barrionuevo D ^a Paloma García Gálvez D ^a Yolanda Peña Vera D. José Antonio Serrano Carvajal D ^a Ana María Macías Guerrero D ^a Inmaculada Hernández Rodríguez	T T T T S S S S
	U.C.B.	D. Francisco José Salido Porras D. Juan Olea Zurita D ^a Concepción Tejada Arcas D ^a Encarnación Cortés Gallardo	T T S S
	I.U.L.V.-C.A.	D. Francisco Artacho Fernández D ^a Elena Galán Jurado	T S
	B.O.L.I.	D. Juan Antonio Lara Martín	T
Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente	P.S.O.E.	D ^a Encarnación González Pérez D ^a María del Carmen Florido Flores D ^a Inmaculada Vasco Vaca D. Joaquín José Villazón Aramendi D. Manuel Arroyo García D. Juan José Jiménez Gambero	T T T S S S
	P.P.	D ^a Ana María Macías Guerrero D ^a Inmaculada Hernández Rodríguez D ^a Yolanda Peña Vera D. José Antonio Serrano Carvajal D. Juan Adolfo Fernández Romero D ^a Inmaculada C. Cifrián Guerrero D ^a Paloma García Gálvez D. José Miguel Muriel Martín	T T T T S S S S
	U.C.B.	D. Francisco José Salido Porras D ^a Concepción Tejada Arcas D. Juan Olea Zurita D ^a Encarnación Cortés Gallardo	T T S S
	I.U.L.V.-C.A.	D ^a Elena Galán Jurado D. Francisco Artacho Fernández	T S
	B.O.L.I.	D. Juan Antonio Lara Martín	T
Cultura, Educación, Deportes, Festejos, Juventud e Igualdad	P.S.O.E.	D ^a Encarnación González Pérez D ^a María del Carmen Florido Flores D ^a Inmaculada Vasco Vaca D. Manuel Arroyo García D. Joaquín José Villazón Aramendi D. Juan José Jiménez Gambero	T T T S S S
	P.P.	D. José Miguel Muriel Martín D ^a Yolanda Peña Vera	T T

		D ^a Inmaculada C. Cifrián Guerrero D. José Antonio Serrano Carvajal D ^a Ana María Macías Guerrero D. Rafael Obrero Atienza D. Juan Adolfo Fernández Romero D ^a Paloma García Gálvez	T T S S S S
	U.C.B.	D ^a Concepción Tejada Arcas D. Juan Olea Zurita D. Francisco José Salido Porras D ^a Encarnación Cortés Gallardo	T T S S
	I.U.L.V.-C.A.	D ^a Elena Galán Jurado D. Francisco Artacho Fernández	T S
	B.O.L.I.	D. Juan Antonio Lara Martín	T
Turismo, Puerto, Residentes Extranjeros y Playas	P.S.O.E.	D ^a Inmaculada Vasco Vaca D. Juan José Jiménez Gambero D ^a María del Carmen Florido Flores D. Joaquín José Villazón Aramendi D ^a Encarnación González Pérez D. Manuel Arroyo García	T T T S S S
	P.P.	D. Juan Adolfo Fernández Romero D. Rafael Obrero Atienza D. José Miguel Muriel Martín D ^a Yolanda Peña Vera D. Enrique A. Moya Barrionuevo D. José Antonio Serrano Carvajal D ^a Inmaculada Hernández Rodríguez D ^a Inmaculada C. Cifrián Guerrero	T T T T S S S S
	U.C.B.	D ^a Encarnación Cortés Gallardo D. Francisco José Salido Porras D. Juan Olea Zurita D ^a Concepción Tejada Arcas	T T S S
	I.U.L.V.-C.A.	D ^a Elena Galán Jurado D. Francisco Artacho Fernández	T S
	B.O.L.I.	D. Juan Antonio Lara Martín	T
Transporte, Movilidad, Comercio, Actividades Industriales y Empleo	P.S.O.E.	D ^a Encarnación González Pérez D. Manuel Arroyo García D. Juan José Jiménez Gambero D ^a Inmaculada Vasco Vaca D. Joaquín José Villazón Aramendi D ^a María del Carmen Florido Flores	T T T S S S
	P.P.	D. José Antonio Serrano Carvajal D ^a Inmaculada C. Cifrián Guerrero D ^a Ana María Macías Guerrero D. Juan Adolfo Fernández Romero D. Enrique A. Moya Barrionuevo D ^a Paloma García Gálvez D ^a Yolanda Peña Vera D. Rafael Obrero Atienza	T T T T S S S S
	U.C.B.	D ^a Concepción Tejada Arcas D ^a Encarnación Cortés Gallardo D. Francisco José Salido Porras	T T S

		D. Juan Olea Zurita	S
	I.U.L.V.-C.A.	D. Francisco Artacho Fernández D ^a Elena Galán Jurado	T S
	B.O.L.I.	D. Juan Antonio Lara Martín	T
Jurídico-Administrativa y de Personal	P.S.O.E.	D ^a Encarnación González Pérez D. Joaquín José Villazón Aramendi D. Manuel Arroyo García D ^a Inmaculada Vasco Vaca D ^a María del Carmen Florido Flores D. Juan José Jiménez Gambero	T T T S S S
	P.P.	D ^a Paloma García Gálvez D ^a Inmaculada Hernández Rodríguez D. José Antonio Serrano Carvajal D. Enrique A. Moya Barrionuevo D. Juan Adolfo Fernández Romero D ^a Inmaculada C. Cifrián Guerrero D. Rafael Obrero Atienza D ^a Yolanda Peña Vera	T T T T S S S S
	U.C.B.	D. Juan Olea Zurita D. Francisco José Salido Porras D ^a Concepción Tejada Arcas D ^a Encarnación Cortés Gallardo	T T S S
	I.U.L.V.-C.A.	D. Francisco Artacho Fernández D ^a Elena Galán Jurado	T S
	B.O.L.I.	D. Juan Antonio Lara Martín	T

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros de derecho (7, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), acuerda aprobar íntegramente la Propuesta transcrita, se notifique a los Sres. Secretarios para su conocimiento y que las Comisiones propongan al Sr. Alcalde Presidente Efectivo, Titular y Suplente, conforme al R.D. 2568/86.

4º.- Composición de la Comisión de Seguimiento de Gestión.-

Dada cuenta por el Secretario de la Propuesta de la Presidencia e Informe del Secretario, que se transcriben:

“COMISIÓN SEGUIMIENTO DE GESTIÓN.

En virtud de las atribuciones que me confieren el Art. 41, del R.D. 2568/86, como Presidente y Director de la Administración y del Gobierno Municipal, propongo al Pleno la siguiente composición, organización y régimen de sesiones de la Comisión de Seguimiento de Gestión, prevista en el Art. 20.1.c), de la Ley 7/85, del Régimen Local:

GRUPO POLÍTICO	MIEMBROS DESIGNADOS		VOTO PONDERADO
	TITULARES	SUPLENTES	
Partido Popular	Portavoz.	1 ^{er} . Suplente Portavoz	5
PSOE	Portavoz	1 ^{er} . Suplente Portavoz	3,18

UCB	Portavoz	1 ^{er} . Suplente Portavoz	1,81
IULV-CA	Portavoz	1 ^{er} . Suplente Portavoz	0,90
B.O.L.I.	Portavoz	1 ^{er} . Suplente Portavoz	0,45

Presidente y Vicepresidente: designado por el Órgano.

Sesiones: - Ordinarias: cuando las convoque el Presidente.

- Extraordinarias: a petición de la 1/4 parte de la totalidad de los votos ponderados, por escrito, razonando los asuntos, sin que se enerve la facultad del Presidente para determinar los puntos del Orden del Día, si bien la exclusión será motivada.

En lo no previsto y siempre que sea compatible con la naturaleza de esta Comisión, se aplicará el régimen de los Órganos Colegiados de la Ley 30/92, P.A.C.A.P. y subsidiariamente el Real Decreto 2568/86.

Benalmádena, EL ALCALDE,

INFORME DEL SECRETARIO

Vista la propuesta que antecede y considerando el régimen jurídico aplicable de los Arts. 20.1.c), de la Ley 7/85 (modificación por Ley 11/99) y 22 a 27 de la Ley 30/92, sí se estima adecuada a derecho, en razón a: **se tiene por no puesta la Propuesta del Grupo Político BOLI de suplente, por no ser Concejal, 23.VI.2011.**

Se subsana el reparo anterior, 27.VI.2011.

Benalmádena, a 20 de junio de 2.011, EL SECRETARIO,”

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros de derecho (7, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), acuerda aprobarla íntegramente.

5º.- Periodicidad de las Sesiones Ordinarias de Pleno.

Dada cuenta por el Secretario de la Propuesta de la Presidencia e Informe del Secretario, que se transcriben:

“PERIODICIDAD SESIONES ORDINARIAS PLENO

En conformidad con las previsiones de organización municipal de los artículos 38 y 78.1 del R.D. 2.568/86 y 46.2., Ley 7/85, del Régimen Local, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

"PROPUESTA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE PLENO.

Mensual.

Día y hora: Jueves, último, 9:30 horas; en diciembre, el penúltimo jueves, hora 9:30.

Si la celebración coincidiera con festivo, se anticipará o postergará al inmediato hábil, dentro del mismo mes.

Igualmente, por razones justificadas y motivadas en el Decreto de Convocatoria, excepcionalmente podrá celebrarse en día y hora distinta, dentro del mismo mes, de la acordada, oída la Junta de Portavoces”.

Benalmádena, a 16 de junio de 2.011, EL ALCALDE,

INFORME DE LA SECRETARÍA.

Vista la propuesta que antecede y considerando el régimen jurídico aplicable de los Arts. 4 y 46 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, (modificada por Ley 11/99), 47 del Real Decreto Legislativo 781/86 y 77 y siguientes del Real Decreto 2568/86, sí se estima adecuada a derecho, en razón a:

Benalmádena, a 17 de junio de 2.011, EL SECRETARIO,”

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros de derecho (7, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), acuerda aprobarla íntegramente.

6º.- Representantes de los Grupos Políticos Municipales en Órganos Municipales y de otras Administraciones o Entidades.-

Dada cuenta por el Secretario del Informe de la Secretaría y de los Documentos de los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales de adscripción de personas físicas (corporativos o no, en su caso), a los diferentes Órganos:

“INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL A LOS SEÑORES PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (G.P.M.), SOBRE LA ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DE SU G.P.M. A ÓRGANOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES.-

En conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.c), de la Ley 7/85, del Régimen Local, 125.b), del Real Decreto 2568/86, y la normativa específica reguladora de órganos o entes municipales, directos o dependientes, y de otras Administraciones Públicas, u otras Entidades Independientes, y a los efectos de la participación representativa ponderada de su G.P.M., mediante la adscripción de componentes del mismo, o, en su caso, de otras personas físicas distintas, adjunto y le informo:

1. Del articulado específico regulador de la representación en el órgano/entidad, con número máximo de adscripción de miembros del G.P.M. y ponderación de voto, o, en su caso, de otras personas físicas distintas; del
2. Impreso modelo de la Secretaría de adscripción de miembros del G.P.M. u otras personas físicas, en su caso, al órgano/entidad a participar, para cumplimentarlo por el Portavoz y entrega en la Secretaría Municipal.
3. Los órganos/entidades a participar por los G.P.M. son:

- Patronato Deportivo Municipal (se une articulado del P.D.M.).
- Consejos Sectoriales Medio Ambiente y de Salud (se une articulado de los C.S.).
- Comisión paritaria de vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo y Acuerdo Funcionarios.

Benalmádena, a 20 de junio de 2011
EL SECRETARIO MUNICIPAL,”

“INFORME DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES, COMPETENCIA DEL PLENO.-

1º.- La Secretaría Municipal remitió Circular de fecha 17 y 20.6 e impreso modelo de adscripción, a los 5 Sres. Portavoces G.P.M., P.P., PSOE, UCB, IULV-CA y BOLI para la propuesta de integración de corporativos o personas independientes, en representación del G.P.M., y posterior nombramiento o ratificación por el Pleno, en los órganos siguientes colegiados municipales y de otras Administraciones, según propuesta o no del Sr. Alcalde:

- 1. Comisiones Informativas Permanentes
- 2. Comisión de Seguimiento de Gestión.
- 3. Patronato Deportivo Municipal
- 4. /5 Consejos Sectoriales de Medio Ambiente y Salud.
- 6. Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo y Acuerdo Funcionario.
- 7.
-

2º.- Los señores Portavoces siguientes han remitido cumplimentados los impresos modelo de adscripción, en los órganos referidos, de corporativos o no, en calidad de T./S., que sí son conformes al régimen jurídico especial que los regula.

Benalmádena, a 23 de Junio de 2.011
EL SECRETARIO MUNICIPAL,”

a.- Patronato Deportivo Municipal.

GRUPO POLITICO	ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN	DESIGNADOS	T/S
----------------	--------------------------	------------	-----

Partido Popular	Junta Rectora	D. Enzo Lisandro Perazzi	T
	Junta Rectora	D. José Antonio Macías Guerrero	S
PSOE	Junta Rectora	D. Joaquín José Villazón Aramendi	T
	Junta Rectora	Dª María del Carmen Florido Flores	S
UCB	Junta Rectora	D. Antonio García Cazorla	T
	Junta Rectora	D. Juan Olea Zurita	S
IULV-CA	Junta Rectora	D. Francisco Artacho Fernández	T
	Junta Rectora	Dª Alejandra Cabrera Torrado	S
BOLI	Junta Rectora	D. Juan Antonio Lara Martín	T

b.- Consejos Sectoriales Local de Medio Ambiente.

GRUPO POLITICO	ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN EN CONSEJO LOCAL	DESIGNADOS	T/S
Partido Popular	Junta Rectora	Dª Elena Ayllón Toro	T
	Junta Rectora	Dª Ana María Macías Guerrero	S
PSOE	Junta Rectora	D. Juan José Parra Calderón	T
	Junta Rectora	Dª María del Carmen Ruiz Parada	S
UCB	Junta Rectora	D. Juan Arenas Dueñas	T
	Junta Rectora	Dª Concepción Tejada Arcas	S
IULV-CA	Junta Rectora	D. Enrique Pablo Centella Gómez	T
	Junta Rectora	D. Francisco J. Martín Soto	S
BOLI	Junta Rectora	D. Juan Antonio Lara Martín	T

c.- Consejo Sectorial Local de Salud.

GRUPO POLITICO	ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN EN CONSEJO LOCAL	DESIGNADOS	T/S
-----------------------	--	-------------------	------------

Partido Popular	Junta Rectora	D^a Francisca Mañas Avisbal	T
	Junta Rectora	D^a Yolanda Peña Vera	S
PSOE	Junta Rectora	D. Juan Lozano Calle	T
	Junta Rectora	D^a María Ángeles Ruiz Blanco	S
UCB	Junta Rectora	D. Juan Arenas Dueñas	T
	Junta Rectora	D^a Concepción Tejada Arcas	S
IULV-CA	Junta Rectora	D. Enrique Pablo Centella Gómez	T
	Junta Rectora	D. Francisco J. Martín Soto	S
BOLI	Junta Rectora	D. Juan Antonio Lara Martín	T

d.- Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios.

GRUPO POLITICO	DESIGNADOS	TITULAR/SUPLENTE
Partido Popular	D. Enrique A. Moya Barrionuevo	Titular
	D^a Inmaculada C. Cifrián Guerrero	Suplente
PSOE	D. Juan José Jiménez Gambero	Titular
	D. Joaquín José Villazón Aramendi	Suplente
UCB	D. Francisco José Salido Porras	Titular
	D. Juan Olea Zurita	Suplente
IULV-CA	D. Francisco Artacho Fernández	Titular
	D^a Elena Galán Jurado	Suplente
BOLI	D. Juan Antonio Lara Martín	Titular

El Pleno, por 24 votos a favor (7, 4, 2 y 11, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA y Partido Popular) y 1 abstención (Grupo BOLI), de los 25 de derecho, acuerda ratificar las designaciones propuestas en el Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal, en los Consejos Sectoriales de Medio Ambiente y Salud, y en la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación del C.C. y A.F.

7º.- Propuesta de la Presidencia de representación de la Corporación en Órganos Colegiados, competencia del Pleno.-

Dada cuenta por el Secretario a la Propuesta del Sr. Presidente e Informe de la Secretaría, que se transcriben:

“PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, COMPETENCIA DEL PLENO.

El Sr. Alcalde-Presidente/Portavoz del Grupo Político Municipal del _____, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, propongo al Pleno, nombrar Representante/s de la Corporación en los Órganos Colegiados, competencia del Pleno:

☒ 1.- **“Consortio de Escuela de Hostelería de Benalmádena”**; Órgano, Consejo Rector; 2 Vocales miembros (corporativos o no) designados por el Ayuntamiento; norma, artículo 7 de los Estatutos (BOJA, 20.VII.1995).

Personas propuestas:

**D. Joaquín José Villazón Aramendi y D^a Encarnación González Pérez T.
D^a María del Carmen Florido Flores y D. Juan José Jiménez Gambero S.**

☒ 2.- **“Consortio de Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental”**, Órgano, Consejo Rectos; 1 Vocal (corporativo o no) designado por el Ayuntamiento; norma, artículo 11, de los Estatutos (BOJA 16.II.2009).

Personas propuestas:

D. Javier Carnero Sierra T D^a Encarnación Cortés Gallardo S.

☒ 3.- **“Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga”**, Órgano, Consejo de Administración; 1 Vocal (corporativo o no) Suplente del Alcalde o de su Delegado, designado por el Ayuntamiento; norma, artículo 14.2. y 3., de los Estatutos (BOJA 30.I.2008). En el Comité Ejecutivo 1 Representante del Ayuntamiento y 1 Suplente.

Persona propuesta : **D. Francisco Artacho Fernández**

En Comité Ejecutivo D. Francisco Artacho Fernández T. D. Joaquín José Villazón Aramendi S.

☒ 4.- **“Patronato de Turismo de la Costa del Sol”** Órgano, Junta Rectora; 1 Vocal (corporativo o no) designado por el Ayuntamiento; norma, artículo 21, de los Estatutos.

Personal propuesta: **D^a Encarnación Cortés Gallardo T.**

D. Javier Carnero Sierra S.

☒ 5.- **“Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental”**. Órgano, Comisión Gestora; 1 Concejal, titular y suplente, designado por el Ayuntamiento por m.a.l. en primera votación y simple en segunda; norma, artículo 3 de los Estatutos (BOE 7.III.1972).

Personas propuestas: **D. Manuel Arroyo García T.**

D. Joaquín José Villazón Aramendi S.

☒ 6.- **“Comité Local de la Cruz Roja Española”** Órgano, Comité Local; 1 persona (corporativo o no), titular y suplente, designado por el Ayuntamiento, por m.s.; norma, artículo 10, de la Orden 4.IX.1.977.

Personas Propuestas: **D^a Elena Galán Jurado T.**

D. Francisco Artacho Fernández S.

☒ 8.- **“Consejos Escolares de Centros Públicos de Educación Infantil o Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria”**. Órgano, Consejo Escolar de Centro Público que imparta Educación Infantil o Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria, en el término de Benalmádena; 1 Concejal o representante (no corporativo); norma, artículo 8.1. f) y 9.1.g), del Decreto 486/96, J.A.

CENTRO	REPRESENTANTE MUNICIPAL	T/S
CEIP Jacaranda	D. Sebastián Marín Amil	T
CEIP Poeta Salvador Rueda	D. Francisco Antonio Martín Gálvez	T
CEIP Miguel Hernández	D. Alejandro Ortiz Cabrera	T

CEIP El Tomillar	D ^a Nuria Joya Oñate	T
CEIP La Leala	D ^a Ana María Quintana Alba	T
CEIP La Paloma	D ^a Josefa Gálvez Pinto	T
CEIP Mariana Pineda	D. Andrés Martorel de Andrés	T
Instituto E.S. Arroyo de la Miel	D ^a María Antonia Seón Vallina	T
Instituto E.S. Cerro del Viento	D ^a María Isabel Gallego Reyes	T
Instituto E.S. Ibn-Al-Baytar	D ^a María Reyes López Bilbao	T
Instituto E.S. Poetas Andaluces	D. Francisco Osorio Castillo	T
Centro de Adultos	D. Francisco Cañete Blanca	T
Instituto E.S. Benalmádena	D. Iván Arenas Jiménez	T
Escuela Infantil Arco Iris	D ^a Patricia Herrero Tadeo	T
Escuela Infantil La Luz	D. Alberto García Watson	T
Escuela Infantil Colorín Colorado	D. José Ruiz Arrabal	T
Escuela Infantil Los Peques	D ^a Susana Cañete Blanca	T
Escuela Infantil Novaschool de Benalmádena (Añoreta)	D. Manuel Parejo Ramírez	T

Benalmádena, a 27 de junio de 2011
EL ALCALDE,

INFORME DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, COMPETENCIA DEL PLENO.

Que las Propuestas se adecuan al régimen jurídico regulador de las distintas Entidades y Órganos referidos.

En cuanto al número 5 de la propuesta (designación por mayoría absoluta legal de 1 Concejal Titular y suplente en la Comisión Gestora, de la “Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental”, en primera o mayoría simple en segunda votación) se informa que se adecua al artículo 3 de los Estatutos vigentes (que no se han adaptado imperativamente a la previsión del artículo 67, de la Ley 5/10, conforme al plazo de la Disposición Final 8^a) y a la Jurisprudencia emanada del T.S. (S. 9.9.88 A. 7039).

Benalmádena, a 27 de junio de 2.011
El Secretario Municipal,”

El Pleno acuerda en sucesivas votaciones, en cada una de las Entidades y Órganos número 1, 2, 3, 4, 6 y 7 referidas, por 13 votos a favor (7, 4 y 2, de los Grupos PSOE, UCB e IULV-CA) y 12 abstenciones (11 y 1, de los Grupos Partido Popular y BOLI), de los 25 de derecho, aprobar la Propuesta transcrita del Sr. Alcalde.

El Pleno acuerda respecto a la Entidad y Órgano nº 5, por mayoría absoluta legal de 13 votos a favor (7, 4 y 2, de los Grupos PSOE, UCB e IULV-CA), 11 en contra (Grupo Partido Popular) y 1 abstención (Grupo BOLI), de los 25 de derecho, aprobar la Propuesta transcrita del Sr. Alcalde.

El Sr. Moya Barrionuevo, del Partido Popular, discrepa del Informe de la Secretaría respecto a la representación del Municipio en la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, por no respetar lo previsto en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, reiterando el Secretario que la situación actual es producto de la inadaptación morosa e inexplicable de los Estatutos de la Entidad a la Ley 5/2010 en el plazo de 1 año, previsto en la D.F. 8ª de dicha Norma, que vencerá el 28.VII.2011.

8º.- Dotación económica de los Grupos Políticos Municipales.-

Dada cuenta por el Sr. Secretario de la Propuesta del Sr. Presidente que se transcribe, con Informe de Fiscalización Interventora favorable:

“PROPUESTA DEL ALCALDE AL PLENO DE DOTACIÓN ECONÓMICA PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

GRUPO POLÍTICO	Nº MIEMBROS	COMPONENTE FIJO	COMPONENTE VARIABLE	PERIODICIDAD	RÉGIMEN
P.P.	11	1.000 €	100 € componente: 1.100 €	Mes	Art. 73.3 Ley 7/85
PSOE	7	1.000 €	100 € componente: 700 €	Mes	Art. 73.3. Ley 7/85
UCB	4	1.000 €	100 € componente: 400€	Mes	Art. 73.3 Ley 7/85
IULV-CA	2	1.000 €	100 € componente: 200€	Mes	Art. 73.3 Ley 7/85
BOLI	1	1.000 €	100 € componente: 100 €	Mes	Art. 73.3. Ley 7/85

Como Presidente de la Admón. Mpal., elevo al Pleno para su aprobación la propuesta que antecede, conforme al régimen, limitaciones y prohibiciones previstas en el Artículo 73.3, de la Ley 7/85, de Régimen Local.

EL ALCALDE, 22 de Junio de 2011”

“INFORME FISCAL

De: Intervención A: Pleno de la Corporación	Benalmádena, 27 de Junio de 2011
--	---

Asunto: Dotación económica para los Grupos Políticos Municipales

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Artículo 73.3. Párrafo segundo

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”

ANTECEDENTES

- Propuesta del Alcalde al Pleno de Dotación Económica para los Grupos Políticos Municipales, que en lo económico se transcribe

Grupo Político	Nº Miembros	Componente Fijo	Componente Variable	Periodicidad
P.P	11	1000 €	100€ componente: 1.100€	MES
PSOE	7	1000 €	100€ componente: 700€	MES
UCB	4	1000 €	100€ componente: 400€	MES
IULV-CA	2	1000 €	100€ componente: 200€	MES
BOLI	1	1000 €	100€ componente: 100€	MES

Grupo Político	Nº Miembros	Componente Fijo	Componente Variable	Periodicidad	CALCULO		
P.P.	11	1000 €	100€ /Miembro	MES	1000	1100 €	2.100 €
PSOE.	7	1000 €	100€ /Miembro	MES	1000	700 €	1.700 €
UCB.	4	1000 €	100€ /Miembro	MES	1000	400 €	1.400 €
IULV-CA.	2	1000 €	100€ /Miembro	MES	1000	200 €	1.200 €
BOLI.	1	1000 €	100€ /Miembro	MES	1000	100 €	1.100 €
				TOTAL MES	7.500€		

TOTAL HASTA FINAL DEL AÑO

45.750 €

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida número 912 – 489 por importe de 45.750 €, para abonar a los grupos políticos municipales durante el resto del ejercicio 2011.

SEGUNDA.-

Existe habilitación legal para el pago con cargo a los presupuestos de la Corporación de estas retribuciones, de acuerdo con el artículo 73.3, párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las limitaciones descritas en el mismo artículo, en cuanto al destino.

CONCLUSIONES

Fiscalización **de conformidad** de expediente de referencia.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

INTERVENTOR MUNICIPAL

Fdo. J. G. P.”

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros de derecho (7, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), acuerda aprobarla en sus propios términos.

9º.- Cargos Corporativos con Dedicación Exclusiva y Parcial y asistencias al Pleno.-

Dada cuenta por el Secretario a la Propuesta del Sr. Presidente que se transcribe, con Informes favorables de la Secretaría, Intervención y Unidad de Personal:

“PROPUESTAS AL PLENO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE RELACIÓN DE CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, Y ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas como Presidente y Director de la Administración y del Gobierno municipal, por los artículos 13 y 41 del Real Decreto 2.568/86, propongo al Pleno la aprobación siguiente, conforme a la competencia que le atribuyen a este órgano colegiado los artículos 13.4, del Real Decreto 2568/86 y 75.5, de la Ley 7/85: **1 Dedicación Parcial (Alcalde-Presidente), 12 Dedicaciones Exclusivas (Concejales Delegados del Alcalde), 1 Dedicación Exclusiva (Portavoz de Grupo Político Municipal) y 11 Indemnizaciones a Concejales por asistencia efectiva a Plenos Ordinarios.**

A. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	CORPORATIVO	CREACIÓN (C), MODIFI. (M), AMORT. (A) CUANTÍA/ TIEMPO
ALCALDE-PRESIDENTE	PARCIAL 6 h. Mínimo	D. JAVIER CARNERO SIERRA	C. 12.209,64 €/AÑO
12 CONCEJALES DELEGADOS DEL ALCALDE	EXCLUSIVA	RELACIONADOS EN LOS DECRETOS DE 14 Y 16.6.2011	C. 44.559,06 €/AÑO
1 PORTAVOZ DE GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL OPOSICIÓN	EXCLUSIVA	Dª INMACULADA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	C. 28.722,40 €/AÑO

Con carácter general, todos los Concejales están sujetos a las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 5/85, del Régimen Electoral (artículos 177.2, y 178.1. y 2), y al deber de abstención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P., conforme al artículo 21, del Real Decreto 2568/86.

La percepción de la dedicación exclusiva será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes. (Arts. 75.1, Ley 7/85, 13.2, R.D. 2.568/86 y 1.2, Ley 53/84), así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Es decir, implica incompatibilidad con: desempeño de otro puesto de trabajo en el sector público (Artículos 1 y 5. b); con el desempeño de actividades privadas, incluidas las de

carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. (Artículo doce, párrafo a)); la pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios al personal afectado. (Artículo doce, apartado b); El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios o con participación o aval de sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas. (artículo doce, apartado c); La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior. (Artículo doce, párrafo d); las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo doce apartado 2). El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad (artículo 14, primer párrafo). Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades del Artículo 19, todos de la Ley 53/84.

La dedicación parcial exige ejercer el cargo público municipal por el tiempo efectivo mínimo que acuerde por el Pleno Municipal (art. 75.2., Ley 7/85). Se podrá percibir retribuciones por tal dedicación parcial, siempre que la desempeñe el empleado público fuera de su jornada de trabajo en la Administración; la Administración en que preste sus servicios como empleado y el Ayuntamiento del que es miembro corporativo deberán comunicarse recíprocamente su jornada y las retribuciones y sus modificaciones (art. 5, Ley 53/84).

Los que perciban dedicación exclusiva o parcial no tendrán derecho a cobrar “asistencia” por concurrir a sesiones de órganos colegiados (art. 75.3, Ley 7/85).

Otorgada que sea la dedicación, por posterior Resolución del Alcalde, el corporativo comparecerá ante el Secretario para manifestar expresamente su aceptación, comunicándose al Pleno en la siguiente sesión. (Art. 13.4, R.D. 2568/86); se entenderá aceptada tácitamente, si en los 3 días siguientes a la notificación de la Resolución, no la rechaza ante el Alcalde y Secretario (art. 114.1, R.D. 2568/86).

El corporativo tendrá derecho al alta en el Régimen General de la Seguridad social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo el supuesto contemplado en el artículo 74.1.b) de la Ley 7/85 del Régimen Local. (Art. 75.1 Ley 7/85).

La retribución de cargo debe retrotraerse a la fecha de **Decretos de Nombramientos y Documentos Constitutivos de los Grupos Políticos Municipales**, que es la efectiva de la prestación de las tareas, conforme al artículo 57 de la Ley 30/92 del Procedimiento Administrativo Común.

El régimen jurídico de la Delegación de atribuciones del Alcalde (alcance, materia, tiempo, suplencia, etc), es el previsto en la Resolución de la Presidencia que la otorgó, de fecha

B. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).

ÓRGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTÍA PROPUESTA BRUTA SESIÓN

SESIONES DE PLENO MUNICIPAL	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL		12.209,64 €/BRUTOS/AÑO
--	--	--	-----------------------------------

Benalmádena, a 22 de junio de 2.011
EL ALCALDE PRESIDENTE,

INFORMES

DEL SERVICIO JURÍDICO.

El Informe de la Secretaría está incorporado en el texto del régimen jurídico impreso en la Propuesta de la Presidencia anterior, que se suscribe.

Benalmádena, a 22 de junio de 2.011
EL SECRETARIO MUNICIPAL”

“INFORME DE LA SECCION DE PERSONAL

En relación a la propuesta del Alcalde al Pleno de la Corporación sobre Cargos Corporativos con Dedicación Exclusiva o Parcial y Asistencias a Órganos Colegiados, conforme a la legislación vigente, enviada por la Secretaría General para informe de esta Sección de Personal, el funcionario que suscribe manifiesta que dicha propuesta es la siguiente:

- Alcalde-Presidente, dedicación parcial 6 h. Mínimo, con una retribución de **12.209,64 €/año**.
- 12 Concejales Delegados del Alcalde (relacionados en decretos de fechas 14 y 16/06/2011), dedicación exclusiva, con una retribución cada uno de **44.559,06 €/año**.
- 1 Portavoz de grupo político municipal oposición (D^a Inmaculada Hernández Rodríguez), con una retribución de **28.722,40 €/año**.
- 11 Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, por una cuantía de **12.209,64 €/año**.

Hasta la finalización del mandato de la Corporación anterior que cesó el pasado día 10 de los corrientes, los cargos corporativos tenían asignadas unas retribuciones e indemnizaciones semejantes a las que ahora se proponen en cuanto a la cuantía, pero no así al número. La diferencia consiste en que anteriormente existían 11 Concejales Delegados del Alcalde con dedicación exclusiva y 2 Portavoces de grupos políticos municipales y ahora se proponen un Concejal más con dedicación exclusiva y 1 Portavoz menos de grupo político municipal, lo cual **supone una variación en cuanto a la dotación total necesaria de aquí a final de año**, de la que la Intervención Municipal deberá informar si existe consignación. Esta diferencia en más supone 15.836,66 € anuales, que para el resto del año corriente alcanzaría la cifra de **8.578,19 €**.

La dedicación parcial para el Alcalde-Presidente y las Asistencias para los miembros Corporativos sin dedicación exclusiva son idénticas en número y cuantía a las que estaban fijadas para la Corporación anterior.

Deberá fijarse la fecha de la retroactividad de retribución del cargo con dedicación parcial o exclusiva y como Portavoz, que estimo sería la efectiva de la prestación de las funciones, entendiéndose como tal la del 15 de junio de 2.011 para las primeras y la de la fecha en que se haya nombrado por su grupo como portavoz para la última.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Benalmádena, 23 de junio de 2.011
EL JEFE DE LA SECCION DE PERSONAL,”

“INFORME FISCAL

De: Intervención A: Pleno de la Corporación	Benalmádena, 27 de Junio de 2011
--	---

Asunto: Dotación económica para Cargos Corporativos con Dedicación exclusiva o parcial y asistencias.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Artículo 75.

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el [artículo anterior](#).

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#).

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el [artículo anterior](#). Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el [artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#), sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

CÁLCULO		
Denominación del cargo	Pers	IMPORTE TOTAL
Alcalde-Presidente Dedicación Parcial	1	12.209,64 €
Concejales Delegados del Alcalde	12	534.708,72 €
Portavoces de Grupo Político de la Oposición	1	28.722,40 €
Concejales sin dedicación exclusiva o parcial	11	134.306,04 €
TOTALES A CONSIGNAR		709.946,80 €

ANTECEDENTES

- Propuesta del Alcalde al Pleno de Dotación Económica para Cargos Corporativos con dedicación exclusiva o parcial y asistencias, que en lo económico se transcribe

A) Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:

Denominación del cargo	Dedicación Exclusiva (E) Parcial (P) Tiempo Mínimo Dedicación	Corporativo	Creación (C) Modificación (M) Amort. (A) Cuatía/Tiempo
Alcalde-Presidente	Parcial 6h Mínimo	D. Javier Carnero Sierra	C. 12.209,64 €/AÑO
12 Concejales Delegados del Alcalde	Exclusiva	Relacionados en Decretos de 14 Y 16.6.2011	C. 44.559,06 €/AÑO
1 Portavoz de Grupo Político Municipal Oposición	Exclusiva	Dña. Inmaculada Hernández Rodríguez	C. 28.722,40 €/AÑO

B) Fijar asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.

Órgano colegiado	Cargo en el mismo	Miembro Corporativo	Cuantía Propuesta Bruta Sesión
Sesiones de Pleno Municipal	Concejal sin dedicación exclusiva o parcial		12.209,64 €/Brutos/Año

CALCULOS

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Consignación presupuestaria

Existe consignación presupuestaria suficiente en las partidas número 912 – 100 por importe de 709.946,80 €, para abonar a los Cargos Corporativos durante el resto del ejercicio 2011.

SEGUNDA.- Respecto a los cargos con dedicación exclusiva y parcial

Existe habilitación legal en el artículo 75.1 y 75.2 de Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para el cobro de retribuciones por el ejercicio de sus cargos por parte de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial.

TERCERA.- Retribuciones de los concejales sin dedicación exclusiva ni dedicación parcial.

La habilitación legal, a juicio de este órgano fiscal, es para cobrar por concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados, tal y como se señala en el apartado B) de la propuesta del Alcalde al Pleno de Dotación Económica para Cargos Corporativos con dedicación exclusiva o parcial y asistencias.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL

Fdo. J. G. P.”

El Delegado Municipal de Hacienda, Sr. Arroyo García, alega que la retroactividad que a él le afecta sea desde el 1 de julio de 2.011.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros de derecho (7, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), acuerda aprobarla en sus propios términos.

10º.- Denominación, caracteres y retribución del Personal Eventual.-

Dada cuenta por el Secretario de la Propuesta del Sr. Presidente, y de la síntesis de los Informes favorables de la Unidad de Personal e Intervención, que se transcriben:

“PROPUESTA DEL ALCALDE AL PLENO DE RELACIÓN DENOMINACIÓN, N.º., CARACTERES Y RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL.

Denominación	N.º.	Titulación	Jornada	Funciones	Retribución	Carácter
					/Año - Brutas	
Director Gabinete Alcaldía	1	No se requiere	COMPLETA	Jefatura personal Alcaldía y atención Alcaldía	44.559,06	EVENTUAL
Secretaria/os Alcalde	2	No se requiere	COMPLETA	Secretaria/os Alcaldía,	29.880,77	EVENTUAL

				mecanografía, archivo, etc.		
Asesor Áreas	17	No se requiere	COMPLETA	Asesoramiento especial Alcaldía, Tenencias Alcaldía y Delegados del Alcalde	29.880,77	EVENTUAL
Secretaria/os Grupos Políticos Municipales	4	No se requiere	COMPLETA	Secretaria/os Grupos Políticos	24.136,56	EVENTUAL
Técnico	1	No se requiere	COMPLETA	Asesoramiento Alcaldía	39.785,34	EVENTUAL
Prensa	2	No se requiere	COMPLETA	Comunicación, Gabinete de Prensa	29.880,77	EVENTUAL

Como Presidente y Jefe de la Administración Municipal y de los Servicios, previos los informes de Personal e Intervención, elevo la relación anterior al Pleno para su aprobación, confiriendo posteriormente los nombramientos por Resolución del Alcalde.

Benalmádena, a 23 de junio de 2.011
EL ALCALDE,”

“INFORME DE LA SECCION DE PERSONAL

En relación a la propuesta del Alcalde al Pleno de la Corporación sobre Denominación, Número, Caracteres y Retribución del Personal Eventual, conforme a la legislación vigente, enviada por la Secretaría General para informe de esta Sección de Personal, el funcionario que suscribe manifiesta lo siguiente:

- 1 Director Gabinete Alcaldía, con funciones de jefatura personal Alcaldía y atención Alcaldía y una retribución anual bruta de **44.559,06 €**.
- 2 Secretarías/os Alcalde, con funciones propias del puesto como mecanografía, archivo, etc. y una retribución anual bruta de **29.880,77 €**.
- 17 Asesores/as de Áreas, con funciones de asesoramiento especial Alcaldía, Tenencias Alcaldía y delegados del Alcalde y una retribución anual bruta de **29.880,77 €**.
- 4 Secretarías/os de Grupos Políticos Municipales, con funciones de secretaria/o de los grupos políticos municipales y una retribución anual bruta de 24.908,59 €.
- 1 Técnico, con funciones de asesoramiento de Alcaldía y una retribución anual bruta de **39.785,34 €**.
- 2 Responsables de Prensa, con funciones de comunicación, gabinete de prensa, y una retribución bruta anual de **29.880,77 €**.

Según la propuesta suscrita para todos estos puestos no se requerirá titulación alguna, la jornada será completa y su carácter Eventual.

Con respecto a este personal habrá de tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que establece:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de la Corporación al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Asimismo, los puestos de trabajo del personal eventual se someterán a lo dispuesto en el artº 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones legales vigentes que pudieran afectarles.

La Intervención Municipal deberá informar, además, sobre la existencia de consignación presupuestaria para la creación de dichos puestos de personal eventual.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Benalmádena, 27 de junio de 2.011
EL JEFE DE LA SECCION DE PERSONAL,”

“INFORME FISCAL

De: Intervención A: Pleno de la Corporación	Benalmádena, 27 de Junio de 2011
--	---

Asunto: Dotación económica para el Personal Eventual

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Artículo 104.

- 1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.*
- 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*
- 3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.*

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 176.

- 1. El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*
- 2. Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.*

3. Podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su confección. En estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos.

4. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

ANTECEDENTES

- Propuesta del Alcalde al Pleno de Dotación Económica para los Grupos Políticos Municipales, que en lo económico se transcribe

Denominación	Nº	Titulación	Jornada	Funciones	Retrib/año Brutas	Carácter
Director Gabinete Alcaldía	1	No se requiere	Completa	Jefatura personal Alcaldía y atención ciudadana	44.559,06	Eventual
Secretaria/os Alcalde	2	No se requiere	Completa	Secretaria/os Alcaldía, mecanografía, archivo, ect	29.880,77	Eventual
Asesor de Áreas	17	No se requiere	Completa	Asesoramiento especial Alcaldía, Tenencias de Alcaldía y Delegados del Alcalde	29.880,77	Eventual
Secretaria/os Grupos Políticos Municipales	4	No se requiere	Completa	Secretaria/os Grupos Políticos	24.908,59	Eventual
Técnico	1	No se requiere	Completa	Asesoramiento Alcaldía	39.785,34	Eventual
Prensa	2	No se requiere	Completa	Comunicación, gabinete de prensa	29.880,77	Eventual

CÁLCULO

Denominación	Nº	Retrib/año Brutas	TOTAL
Director Gabinete Alcaldía	1	44.559,06	44.559,06€
Secretaria/os Alcalde	2	29.880,77	59.761,54€
Asesor de Áreas	17	29.880,77	507.973,09€
Secretaria/os Grupos Políticos Municipales	4	24.908,59	99.634,36€
Técnico	1	39.785,34	39.785,34€
Prensa	2	29.880,77	59.761,54
		TOTAL	811.474,93€

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

Existe consignación presupuestaria suficiente en las partidas número 912 – 110 y 150.00 por importe de 811.474,93 €, para abonar al personal eventual de los grupos políticos municipales durante el resto del ejercicio 2011, anulando presupuestariamente las plazas de eventuales de confianza de la anterior Corporación y utilizando el crédito restante para la financiación de éstas, teniendo en cuenta que además se debe aprobar la utilización de la consignación de la vacante TAG de la funcional 920 de Administración General, por importe de 25.205,09€

SEGUNDA.-

Existe habilitación legal para el pago con cargo a los presupuestos de la Corporación de estas retribuciones, de acuerdo con el artículo 104, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para determinar el número, las características y retribuciones del personal eventual descrito en el mismo texto legal.

CONCLUSIONES

Fiscalización **de conformidad** de expediente de referencia.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

INTERVENTOR MUNICIPAL
Fdo. J. G. P.”

El Pleno por 13 votos a favor (7, 4 y 2, de los Grupos PSOE, UCB e IULV-CA) y 12 abstenciones (11 y 1, de los Grupos Partido Popular y BOLI), de los 25 de derecho, acuerda aprobar la Propuesta transcrita en todos sus términos.

11º.- Determinación de las Fiestas Locales 2.012.-

Dada cuenta por el Secretario a la Propuesta que se transcribe de la Delegada Municipal de Festejos, Sra. Tejada Arcas:

“FIESTAS LOCALES 2012

Concepción Tejada Arcas, como Concejala de Festejos, y de conformidad con el Decreto 146/11, de 3 de mayo de la Consejería de Empleo, por el que se determina el Calendario de Fiestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, propongo al Pleno de la Corporación se determinen, como Fiestas Locales de Benalmádena para la anualidad 2012, las siguientes:

- Lunes 25 de Junio (2012)
- Lunes 16 de Julio (2012)

El Sr. Alcalde expresa que va a convocar una Junta de Portavoces para determinar el calendario de la Feria de Arroyo de la Miel, puesto que los 5 días previstos de Feria recaen en días laborables y no en fin de semana.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), de los 25 de derecho, acuerda aprobarla en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta y seis minutos, de todo lo cual doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO,